



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## Resolución de Presidencia N° .057-2019-IPD/P.....

Lima, ...29.....de.....abril...de 2019

**VISTOS:** el Informe N° 352-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; los Informes N° 402, 476 y 518-2019-UP/IPD emitidos por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 375-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1558-2019-OGA/IPD emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 051-2019-OCR/IPD emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; la Resolución de la Unidad de Personal N° 010-2019-IPD/OGA-UP emitida por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Oficio N° 055-2019-CR-AMA/IPD signado con el Expediente N° 5397-2019; la Carta S/N signada con el Registro N° 043 presentada por el señor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, señala que los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte - IPD, a propuesta del Presidente del Gobierno Regional de la jurisdicción;

Que, el encargo de funciones es temporal, excepcional y fundamentado, procediendo solo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa; al respecto, dicha figura jurídica posee origen normativo en el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resultando valido colegir que esta figura es propia de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes laborales, lato sensu, es posible, aunque no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que el régimen invocado;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 049-2018-IPD/P, de fecha 21 de marzo de 2018, se designó en el cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte de Amazonas al señor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado, por el periodo comprendido a partir del 1 de abril de 2018 hasta el 1 de abril de 2021;

Que, con el Oficio N° 055-2019-CR-AMA/IPD signado con el Expediente N° 5397-2019, con fecha 7 de marzo de 2019, el señor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado, Presidente del Consejo Regional del Deporte de Amazonas, solicitó licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones por cuarenta (40) días contabilizados desde el lunes 18 de marzo del presente año;





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, mediante Informe N° 051-2019-OCR/IPD, de fecha 14 de marzo de 2019, la Oficina de Coordinación Regional propuso a la Gerencia General efectuar las gestiones correspondientes a fin de que se otorgue la referida licencia sin goce de remuneraciones al señor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado, y a su vez, encargar las funciones de Presidente del Consejo Regional del Deporte de Amazonas, al señor Guillermo Vera Torres, trabajador bajo el régimen CAS que se desempeña como Coordinador Regional, debiendo efectuarse dicho encargo desde el 18 de marzo del presente año;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Personal N° 010-2019-IPD/OGA-UP, de fecha 16 de abril de 2019, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración otorgó licencia sin goce de haberes al servidor civil Franklin Aly Chuquizuta Alvarado, Presidente del Consejo Regional del Deporte de Amazonas, con eficacia anticipada al 18 de marzo hasta el 28 de abril de 2019;

Que, cabe indicar que, mediante Informe N° 402-2019-UP/IPD, de fecha 14 de marzo de 2019, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración señala que el servidor Guillermo Vera Torres cumple con el perfil para que se le encargue las funciones como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Amazonas;

Que, habiéndose emitido la Resolución que otorga licencia sin goce de haber a favor del señor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado, corresponde que se expida el acto resolutivo que encargue las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Amazonas;

Que, sobre el particular, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 352-2019-OAJ/IPD, de fecha 22 de abril de 2019, señala que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica ha concluido que el encargo de funciones cumple con los requisitos establecidos en las normas de la materia desarrolladas precedentemente, por lo que, deberá emitirse el acto resolutivo que encargue la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Amazonas al señor Guillermo Vera Torres, con eficacia anticipada a partir del 18 de marzo hasta el 28 de abril de 2019, en adición a sus funciones como Coordinador Regional del citado Consejo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte – IPD, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG;





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Con el visto de la Gerencia General; la Oficina de Asesoría Jurídica; la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación, Relaciones Nacionales e Internacionales; la Oficina General de Administración y la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Encargar las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Amazonas al servidor Guillermo Vera Torres, con eficacia anticipada al 18 de marzo hasta el 28 de abril de 2019, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones como Coordinador Regional en el citado Consejo.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Personal de la Oficina General de administración, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte – IPD, así como a los interesados, para los fines correspondientes.

**Artículo 4°.-** Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Peruano del Deporte – IPD para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda.

**Artículo 5°.-** Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
SEBASTIAN ENRIQUE SUILO LOPEZ  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

